



S.J. N°: 0197-2023

APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO PARA LA PESCA ARTESANAL, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA", CÓDIGO BIP N° 40030120-0, AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO, 09 MAY 2023

RES. EXENTA N° 0177

V I S T O S: Lo dispuesto en la Ley N° 21.516, del Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000; en la Ley N° 19.175; en la Ley N° 19.880; en los D.S. N° 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096, de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N° 30, de 2015, 7 y 8, de 2019, y 14, de 2022, y en los Dictámenes N° 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del "Programa Desarrollo Económico y Productivo para la Pesca Artesanal", Código BIP N° 40030120-0, celebrado entre el Gobierno Regional de La Araucanía y este Instituto; en la Resolución Afecta N° 071 de fecha 02 de agosto de 2022, del referido Gobierno Regional, tomada de razón el día fecha 24 de agosto de 2022, por la Contraloría Regional de La Araucanía, en las Actas de Sesión Ordinaria N° 06 de 2021, 12 y 13, de 2022, todas del Consejo Directivo, el Oficio (INDESPA) N° 025 de 2022, y la Resolución Exenta N° 0702, de 12 de septiembre de 2022, todas de este Instituto; en el Acta de Sesión Ordinaria N° 2, de 2023, de fecha 04 de abril de 2023, del Comité Público del referido Programa Regional; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura ("SUBPESCA"), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ("SERNAPESCA"), y el



Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Vistos, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.

4. Que, asimismo, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando el avance en su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo, en definitiva, el enfoque de género en el sector y aportando de esta manera a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

5. Que, por otro lado, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12 todos de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado, no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

6. Que, en vista a lo anterior, lo informado en Oficio (INDESPA) N° 025 dirigido al Contralor Regional de Valparaíso, y estimando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 18 de enero de 2022, acordó continuar ejecutando los procedimientos administrativos iniciados en años anteriores, conforme la actual normativa vigente y los lineamientos generales que el propio Consejo determine.

7. Que, en adición, cabe indicar que según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 6 de fecha 05 de julio de 2021, el Consejo Directivo de INDESPA aprobó el financiamiento para la celebración de Convenios Regionales –a esa fecha en trámite–, y luego, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 13, de fecha 30 de mayo de 2022 y citada en Vistos, el mismo Órgano Superior de este Instituto aprobó la cartera de Concursos a ejecutar durante el período 2022, tanto los de ámbito Nacional como los asociados a Convenios Regionales, autorizando además, la suscripción de nuevos Convenios de colaboración y transferencia para la ejecución de Programas Regionales enmarcados en las nuevas convocatorias de la Ley N° 21.069.



8. Que, en este contexto, contando con la aprobación previa del Consejo Directivo de INDESPA según consta en las Actas precedentemente mencionadas, y con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos estratégicos de este Instituto, con fecha 28 de julio de 2022 se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del **"PROGRAMA DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO PESCA ARTESANAL"**, **CÓDIGO BIP N° 40030120-0**, celebrado entre el Gobierno Regional de La Araucanía y este Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, el cual fue debidamente aprobado por Resolución Afecta N° 071 de fecha 02 de agosto de 2022 del referido Gobierno Regional de La Araucanía, Tomada de Razón el día 24 de agosto de 2022 por la Contraloría Regional de La Araucanía, y siendo igualmente aprobado por Resolución Exenta N° 0702 de 2022 y de este origen, todos antecedentes citados en Vistos y que se entienden parte integrante de la presente resolución.

9. Que, en el marco de ejecución del referido Programa Regional, y atendida su misión institucional, INDESPA ha elaborado las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO "PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO PARA LA PESCA ARTESANAL, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, **CÓDIGO BIP N° 40030120-0, AÑO 2023**, destinando para su financiamiento un monto de hasta \$805.298.000.- (ochocientos cinco millones doscientos noventa y ocho mil pesos), y cuyos lineamientos generales, focalización y monto de financiamiento para esta convocatoria versión año 2023, fueron debidamente aprobadas por el Comité Público del referido Programa Regional, según consta en Acta N° 2/2023, de fecha 04 de abril de 2023, citada en Vistos.

10. Que, dicho Concurso, en armonía con la finalidad perseguida por el Programa Regional y enmarcándose dentro de los cometidos legales de este Instituto, tiene por objetivo general contribuir al desarrollo sustentable de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala de la Región de La Araucanía, aumentando las capacidades productivas y/o comerciales a través de proyectos de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica.

11. Que, en virtud de lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, citada en Vistos, resulta del todo pertinente y necesario aprobar por medio del presente acto administrativo las Bases de Procedimiento para la implementación del referido Concurso Público Regional en su versión año 2023, a fin de entregar a sus destinatarios, la información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación, y la asignación de los beneficios contemplados en el mismo.

12. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales en virtud del D.S. N° 096, de 2022 y citado en Vistos,



RESUELVO:

1º. APRUEBANSE las siguientes Bases de Procedimiento para la Implementación del CONCURSO "PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO PARA LA PESCA ARTESANAL, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA", CÓDIGO BIP N° 40030120-0, AÑO 2023, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO PARA LA PESCA ARTESANAL, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA", CÓDIGO BIP N° 40030120-0, AÑO 2023.

1. INTRODUCCIÓN

A nivel nacional, el sector pesquero de la Región de La Araucanía es el tercero en importancia en nuestra economía, aportando con el 28,14% del desembarque pesquero artesanal del país. Dicha actividad se concentra en la Provincia de Cautín y comprende las comunas de Nueva Imperial, Carahue, Toltén, Teodoro Schmidt y Puerto Saavedra, alcanzando una superficie de 18.409 km².

Así, a pesar de las condiciones geográficas desfavorables para su acceso al mar, gran parte de las comunidades costeras de esta región dependen de la actividad pesquera y de la recolección de recursos bentónicos en la zona litoral y de estuarios, como fuente de seguridad alimentaria de manera complementaria a actividades silvoagropecuarias; cumpliendo un rol fundamental en el desarrollo de estas localidades, por cuanto constituye una fuente importante de abastecimiento de productos al mercado local de consumo fresco y de ingresos para sus habitantes.

En la Región existen 9 caletas de pescadores establecidas y oficialmente reconocidas por la Subsecretaría de Marina mediante D.S. (M) N° 337/2005. De éstas, 5 (60%) se encuentran emplazadas en zonas urbanas en tanto que las restantes 4 (40%) están emplazadas en zonas rurales. No obstante ello, no todas cuentan con infraestructura portuaria y centros de desembarques.

Asimismo, a nivel regional, el número total de pescadores inscritos en sus diferentes categorías es de 1239 personas, representando aproximadamente el 2% del total de inscritos en el país, siendo las comunas de Toltén y Carahue las que reúnen la mayor concentración del total regional. A mayor detalle, la comuna de Toltén concentra la mayor cantidad de armadores y buzos, principalmente de Caleta Queule, y la comuna de Carahue reúne la mayor cantidad de recolectores de orilla, mayoritariamente de comunidades mapuche Lafkenche.

Por otra parte, y no obstante la importancia destacada, las principales problemáticas del sector pesquero artesanal de la Región, en términos generales, dicen relación a factores tales como: (i) El bajo nivel de desarrollo de las organizaciones de pescadores artesanales, dado por la falta de infraestructura portuaria, servicios básicos en las caletas y equipamiento adecuado para la realización de las actividades de pesca artesanal y acuicultura en pequeña escala; (ii) La baja capacidad comercial y de diversificación productiva de los pescadores/as artesanales, acuicultores de pequeña escala y sus organizaciones, resultado de carencias en las habilidades para mejorar y



generar nuevos canales de comercialización de recursos pesqueros, la generación de nuevos encadenamientos productivos y la explotación exclusiva de ciertas especies en temporadas que se contradice con la posibilidad de diversificar la oferta, a través de investigación en nuevos recursos y en comercio; y, (iii) La falta de perspectiva de género en la pesca artesanal y acuicultura de pequeña escala que determina un escaso desarrollo sostenible y participativo, afectando la calidad de vida de la población.

Resulta entonces fundamental potenciar la actividad pesquera artesanal a través de instrumentos y políticas públicas que faciliten el proceso de desarrollo del sector, ejecutando programas y proyectos focalizados en el mejoramiento de los procesos de comercialización de recursos pesqueros provenientes del sector artesanal, mejoras de las condiciones sanitarias de los productos y la protección social para los pescadores artesanales y sus familias.

2. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente Concurso de Convocatoria Regional en su versión año 2023, es contribuir al desarrollo sustentable de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala de la Región de La Araucanía, aumentando las capacidades productivas y/o comerciales a través de proyectos de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Las presentes Bases de Procedimiento, tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas del presente **CONCURSO "PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO PARA LA PESCA ARTESANAL, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, CÓDIGO BIP N° 40030120-0, AÑO 2023, con el objeto de que la población objetivo que a continuación se indicará en el Numeral siguiente, pueda presentar correctamente sus iniciativas de proyectos y precisar las dinámicas de su participación.

La administración y ejecución del presente Concurso Regional año 2023, estarán a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, quien a través de su Subdirección de Fomento y Desarrollo o quien lo reemplace, realizará la revisión de admisibilidad administrativa y posterior evaluación técnica de los proyectos acuerdo con los criterios establecidos en la presente Bases de Concurso, en tanto que la selección de las iniciativas que serán beneficiarias, será realizada por el Comité Público Regional del Programa.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

El presente Concurso Regional año 2023, está dirigido a los **pescadores y pescadoras artesanales de la Región de La Araucanía**, todos/as debidamente inscritos/as en el Registro de Pescadores Artesanales (RPA) a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), quienes deberán cumplir con todos los requisitos descritos en el Numeral 11 de las presentes Bases de Concurso.



5. MODALIDAD DE POSTULACIÓN

El presente Concurso de convocatoria Regional año 2023, contempla una **Modalidad Individual** de postulación, pudiendo participar los/as Pescadores/as Artesanales y acuicultores/as de pequeña escala, de la Región de La Araucanía y que cumplan con todos los requisitos establecidos y se encuentren dentro de la población objetivo indicada en el Numeral 4 de las presentes Bases de Procedimiento. Dichas postulaciones individuales deberán ser apoyadas y canalizadas a través de Organizaciones de Pescadores/as Artesanales legalmente constituidas en la Región de La Araucanía.

6. FOCALIZACIÓN

La presente Convocatoria Regional en su versión año 2023 estará focalizada territorialmente en las comunas de Toltén, Saavedra y Carahue. Los cupos referenciales por comuna, determinados según el Programa Regional, son los que se indican en la tabla siguiente:

Nº	Comunas	Cupos Referenciales
1	Toltén	493
2	Saavedra	110
3	Carahue	56
Total		659

NOTA 1: Para la presente convocatoria los cupos por comunas podrán variar y ser reasignados, hasta completar el cupo total asignado en el presente Concurso, de acuerdo con los resultados obtenidos en el proceso de postulación y evaluación final de los/as postulantes.

NOTA 2: En caso de que, cualquiera de las comunas antes indicadas no complete el cupo estimado en cuadro anterior, este podrá ser redistribuido a favor de la comuna con mayor grado de representatividad, y, a su vez, en favor de la Organización que obtenga mayor puntaje y/o representatividad dentro de dicha comuna.

NOTA 3: Para determinar la participación en los cupos referenciales asignados por comuna, y concretar, según el caso, la redistribución señalada en la Nota 2 anterior, INDESPA podrá durante la Etapa de Admisibilidad Administrativa, otorgar un periodo de **hasta 7 días corridos**, a fin de que las Organizaciones según la comuna que corresponda, para que puedan presentar nuevas postulaciones, a partir de la disponibilidad de cupos.

NOTA 4: El número máximo de postulaciones individuales que cada Organización de Pescadores/As Artesanales podrá patrocinar o apoyar, será el número de asociados o socios/as inscritos en el ROA de dicha Organización, esto será verificado internamente por INDESPA.

NOTA 5: Se deja expresa constancia que **no es un requisito obligatorio que el/la postulante individual deba ser socio/a de la Organización que patrocina o apoya su postulación**. En consecuencia, en caso de que un/a beneficiario/a modifique su afiliación con relación a la Organización que patrocinó inicialmente su postulación, ello no afectará su condición de beneficiario/o, la que se mantendrá durante los 3 años que contempla el presente Programa.



7. PRESUPUESTO

El presupuesto total del presente Concurso asciende a la suma de hasta \$805.298.000.- (ochocientos cinco millones doscientos noventa y ocho mil pesos), presupuesto total que será distribuido, en una primera etapa a desarrollar durante el primer año, para dos líneas de financiamiento, conforme se indica en el siguiente cuadro:

Línea de Financiamiento	Monto Máximo Disponible por Línea	Presupuesto Total Concurso
Capacitación y Asistencia Técnica	\$185.838.000.-	\$805.298.000.-
Fondo de Inversión	\$619.460.000.-	

NOTA 6: Conforme lo establecido en el **"PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO PARA LA PESCA ARTESANAL, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, CÓDIGO BIP N° 40030120-0, tanto la estimación de cobertura territorial indicada en Numeral 6, como el Presupuesto disponible por línea de financiamiento contemplada en este apartado, podrán ser ajustados en atención a los resultados obtenidos durante este proceso de concursabilidad, teniendo la posibilidad de reasignación de recursos entre ambas líneas de financiamiento, en función de la cobertura real de beneficiarios/as finalmente admisibles y seleccionados/as.

8. LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO Y BENEFICIOS DEL CONCURSO

El presente Concurso Regional año 2023, en concordancia con el **"PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO PARA LA PESCA ARTESANAL, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, CÓDIGO BIP N° 40030120-0, y con la finalidad de apoyar al sector pesquero artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de la Región de La Araucanía, contempla las siguientes 2 áreas o líneas de inversión y beneficios:

LÍNEA 1: CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

Esta Línea de Inversión está orientada a fortalecer las habilidades, capacidades y aptitudes de los pescadores artesanales y acuicultores de pequeña escala, mediante la entrega de herramientas técnicas que permitan desarrollar e incrementar el capital humano, el valor organizacional, productivo, económico y social del sector pesquero artesanal regional que se interviene.

Los talleres o cursos de capacitaciones buscan entregar a los y las seleccionadas del Concurso competencias tanto teóricas como prácticas, en diversos temas de interés relacionados con la pesca artesanal y sus actividades conexas. Para estos efectos, dichos cursos han sido agrupados en 2 Planes Formativos: el primero sobre **Seguridad y Reparación en Embarcaciones**, y el segundo en materias de **Desarrollo de Unidades de Negocios**.

Además, a fin de posibilitar la internalización gradual de las nuevas competencias, cada Plan Formativo considera niveles crecientes de desarrollo de habilidades y/o conocimientos, por lo que el/la seleccionado/a deberá cumplir todas las exigencias para su avance y aprobación, incluyendo los porcentajes mínimos de asistencia y nota mínima de calificación.

Las capacitaciones que recibirán los y las beneficiarios/as se desarrollarán de manera modular a través de un proceso formativo que se segmentará en 3 etapas, cuya implementación ha sido proyectada durante la vigencia del Programa, y según lo indicado a continuación:

- En una **primera etapa a desarrollar durante el año 1**, los/as beneficiarios/as iniciarán las actividades de capacitación en modalidad virtual, según el Plan Formativo elegido por el/la beneficiario/a en su Ficha de Postulación. En esta etapa se entregarán sólidos conocimientos que constituyen las bases o fundamentos teóricos acerca de la materia que es objeto de la capacitación.
- En una **segunda y tercera etapa**, las actividades formativas a implementar se dictarán preferentemente en modalidad presencial, las cuales estarán enfocadas al ejercicio y aplicación práctica, con el objeto de reforzar y/o profundizar de manera útil y efectiva los conocimientos y habilidades adquiridas en la primera etapa.

Los Planes Formativos que ofrece el presente Concurso y que están destinados al desarrollo de competencias relacionados con la pesca artesanal y actividades conexas, son los siguientes:

Nº	Plan Formativo	Cursos de Capacitación (Año 1)
1	Seguridad y Reparación en Embarcaciones	Soldadura
		Electricidad en Embarcaciones
		Mecánica de Motores
		Reparación de Embarcaciones con Fibra de Vidrio
		Primeros Auxilios
2	Desarrollo de Unidades de Negocios	Alfabetización Digital
		Administración
		Gastronomía Marina
		Manipulación de Alimentos

NOTA 7: A través de la Ficha de Postulación, cada postulante deberá **ELEGIR SOLO UN PLAN FORMATIVO**, y dentro de éste, deberá optar por el tema de capacitación que desee cursar durante el año 1. Dicha información será crucial para el desarrollo de las etapas 2 y 3, considerando que al elegir un Plan Formativo en el año 1, el/la postulante no podrá cambiarse al otro Plan Formativo para las siguientes etapas.

NOTA 8: Para el desarrollo de la segunda y/o tercera etapa, el/la beneficiario/a deberá elegir un curso dentro del mismo Plan Formativo inicialmente optado. En este sentido, podrá dar continuidad al mismo curso elegido en la primera etapa o bien, optar por un curso o taller distinto, siempre que éste se encuentre incluido dentro del mismo Plan Formativo inicial.



NOTA 9: Los cursos o talleres de las capacitaciones contempladas para la ejecución del presente Concurso, serán realizadas a favor de las y los beneficiarios, por medio de un ejecutor externo, que será contratado por INDESPA mediante alguno de los mecanismo de Compra Pública, y que deberá prestar el servicio según los Términos Técnicos de Referencia que se establezcan.

LÍNEA 2: FONDO DE INVERSIÓN

Esta Línea de Inversión está orientada a fortalecer y mejorar las condiciones productivas de los/as pescadores artesanales en el desarrollo de su actividad, contemplando financiamiento para inversión estrictamente relacionada con el Plan Formativo de las capacitaciones indicadas en la Línea de Inversión N° 1, anteriormente indicadas.

Cada beneficiario/a dispondrá de un aporte rendible y no reembolsable de hasta \$940.000.- (novecientos cuarenta mil pesos), que deberá destinar a la adquisición de herramientas, materiales, insumos o equipamientos que potencien y ayuden a mejorar las condiciones de trabajo de la pesca artesanal, las cuales deben estar relacionado con el Plan Formativo indicado en la Ficha de Postulación, cualquiera sea el curso o taller que dentro de ese Plan el/la postulante elija.

Este Fondo de Inversión será entregado a los/as beneficiarios/as del presente Concurso una vez hayan aprobado satisfactoriamente la primera etapa de las capacitaciones cursadas en el año 1, previa aprobación del informe técnico elaborado por el ejecutor externo contratado para la prestación de los servicios de capacitación y se encuentre completamente tramitado el acto administrativo de INDESPA que autorice la entrega del aporte.

Este beneficio se entregará a través de transferencia o asignación directa a favor de cada beneficiario/a, y la inversión de los recursos contará con la asistencia de un prestador de servicios externo contratado por INDESPA en proceso licitatorio, quien estará a cargo de apoyar técnicamente a cada beneficiario/a, a fin de que éstos puedan planificar y efectuar la compra de los bienes requeridos, asesorándolos además en el posterior proceso de rendición de los gastos efectuados.

NOTA 10: Sólo tendrá derecho a este financiamiento las y los beneficiarios que cumplan con al menos el 75% de la asistencia en la referida capacitación, debiendo aprobar la misma con nota mínima 4.0.

NOTA 11: Asimismo, para la entrega efectiva del Fondo de Inversión, las y los beneficiarios deberán cumplir con las condiciones habilitantes establecidas en los literales e) y f) del Numeral 11 de las presentes Bases de Concurso, esto es, no tener rendición de cuentas pendientes de cualquier fondo ya concedido por INDESPA o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP), y no tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Alimentos.



9. ETAPAS Y PLAZOS DEL CONCURSO

La postulación de proyectos que realicen las y los postulantes interesados/as en participar de la presente Convocatoria Regional año 2023, se registrará de acuerdo con lo indicado en el siguiente cuadro:

1	POSTULACIÓN	Se deberá presentar la Ficha de Postulación y demás documentos requeridos dentro de los 18 días corridos contados desde la publicación de las presentes Bases en la página web de este Instituto: www.indespa.cl
2	ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	Revisión del cumplimiento de los requisitos de postulación. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos no serán consideradas admisibles y no avanzarán a la siguiente etapa. Plazo de 7 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Postulación.
3	EVALUACIÓN TÉCNICA	Evaluación técnica de las postulaciones admisibles, la cual será realizada por la Subdirección de Fomento y Desarrollo de INDESPA o quien la reemplace, de acuerdo con los factores y criterios establecidos en las presentes Base de Concurso. Plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Admisibilidad Administrativa.
4	SELECCIÓN	Con posterioridad a la evaluación técnica, el Comité Público Regional procederá a seleccionar a los/as postulantes que serán beneficiados/as del presente Concurso. Plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación Técnica.

NOTA 12: Frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellos debidamente calificados por INDESPA, y que no sean imputables a los postulantes, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un máximo de **7 días ya sean hábiles o corridos** según se evaluará en su oportunidad, comprendiendo una o todas las etapas antes descritas, el que se computará desde el día siguiente al vencimiento del plazo correspondiente.

10. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

- a) Las personas interesadas en participar de esta Convocatoria Regional Año 2023, deberán descargar de la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA: www.indespa.cl, las presentes Bases de Procedimiento del CONCURSO "PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO PARA LA PESCA ARTESANAL, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA", CÓDIGO BIP Nº 40030120-0, AÑO 2023, junto con la Ficha de Postulación Individual (Anexo 1) y el Listado de Postulantes (Anexo 2).

- b) Para recepción de las postulaciones en las distintas comunas en las cuales se focaliza el presente Concurso, (Carahue, Saavedra y Toltén), se deberá realizar de manera física en el lugar y en la oportunidad que INDESPA coordinará y que será comunicado con la debida antelación a los y las postulantes, y sus organizaciones.
- c) Adicionalmente, se deberá ingresar como respaldo digital, el Listado de Postulantes apoyados o patrocinados por la Organización según se establece en el Anexo 2 de las presentes Bases de Concurso, en formato Excel, mediante su envío al correo postulacionesaraucania@indespa.cl, o, en su defecto, incorporar dicho respaldo materialmente mediante un dispositivo de almacenamiento digital en su postulación presentada de manera física.

NOTA 13: Para efectos de las postulaciones ingresadas, se considerará como fecha de postulación, aquella consignada por el/la funcionario/a que reciba la respectiva postulación.

11. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

El cumplimiento de los requisitos de postulación determinará los antecedentes a considerar en la revisión de admisibilidad administrativa de este Concurso, por lo que las y los interesados/as en participar, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser Pescador o Pescadora Artesanal en cualquiera de sus categorías (Armador, Pescador Artesanal, Recolector de Orilla, Buzo Mariscador), de la **Región de La Araucanía**, con inscripción activa y vigente al momento de la postulación, en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- b) La inscripción de los y las postulantes en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), debe tener como fecha límite el 31 de diciembre del año 2022.
- c) Las Organizaciones de base que apoyen o patrocinen la postulación individual deben estar legalmente constituidas en la **Región de La Araucanía**, y contar con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA), del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura –(SERNAPESCA).
- d) Las Organizaciones de base que apoyen la postulación individual deben contar con un mínimo de un año de antigüedad desde su constitución, contados hacia atrás desde la fecha de la respectiva postulación.
- e) Podrán postular al presente Concurso, los/as postulantes individuales que tengan que no hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP). No obstante ello, para la entrega final del beneficio de financiamiento (Fondo de Inversión), deberán haber rendido cuenta de la inversión ya exigible, en el plazo de **15 días corridos** contados desde la notificación del acto administrativo que lo establezca como beneficiario. En caso de no rendir cuenta dentro del plazo indicado, INDESPA no entregará nuevos fondos a rendir. *(Aplica artículo 18 de Resolución 30 de*



2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).

- f) Para el caso del Fondo de Inversión contemplado como beneficio para los/as postulantes individuales, tratándose de una transferencia directa de dinero, será condición para la entrega de este beneficio, el no tener inscripción vigente en el **Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos** en calidad de deudor de alimentos. En caso de no saldar su deuda y obtener la cancelación de la inscripción en el referido Registro dentro del plazo de **15 días corridos** contados desde la notificación del acto administrativo que lo establezca como beneficiario, INDESPA no podrá entregar. *(Aplica artículo 35 de la Ley N° 21.389, de 2021, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos).*
- g) No podrán ser seleccionados/as aquellos/as postulantes individuales que a la fecha de su postulación cuenten con antecedentes ante el **Consejo de Defensa del Estado (CDE)**.

El cumplimiento de los Requisitos de Postulación establecidos en las letras a), b), c), d) y g) antes indicados, serán directamente validados por INDESPA de forma interna y coordinada con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA). Para el caso de las condiciones establecidas en las letras e) y f), estas serán verificadas por INDESPA al momento de formalizar la entrega del Fondo de Inversión.

12. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA (DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR)

En esta etapa, las postulaciones oportunamente presentadas serán revisadas por la Subdirección de Fomento y Desarrollo de INDESPA, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de postulación y que se hayan acompañado los antecedentes y documentos que a continuación se solicitan.

La documentación debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna o antecedentes adulterados, será causal suficiente para rechazar la postulación, ello, sin perjuicio de las acciones legales ya sean civiles o penales que pudieran resultar pertinentes a juicio de INDESPA.

La documentación que se debe acompañar es la siguiente:

- a) Ficha de Postulación Individual adjunta en las presentes Bases de Concurso (Ver ANEXO N° 1), debidamente llenada y firmada por el/la postulante. **Será obligatorio indicar un correo electrónico para efectos de practicar las notificaciones que resulten pertinentes. Asimismo, es obligatorio indicar los datos de una cuenta bancaria activa y a nombre de el/la postulante.**
- b) Copia simple de la cédula de identidad de el/la postulante, por ambas caras y vigente al tiempo de la postulación.



- c) Listado de postulantes, por Organización patrocinante, según ANEXO 2 en las presentes Bases de Concurso, en formato Excel, debidamente firmado por el/la representante legal y timbre de dicha Organización.
- d) Certificado de Vigencia de la Directiva de la Organización que apoya la postulación individual, y en el cual se individualice a los/las integrantes de dicha Directiva, la que en todo caso deberá encontrarse en ejercicio y vigente al momento de la postulación. Este certificado no podrá tener más de 6 meses de antigüedad contados desde la fecha de su emisión.
- e) Copia simple de la cédula de identidad de el/la representante legal de la Organización patrocinante, por ambas caras y vigente al tiempo de la postulación.

NOTA 14: Los documentos solicitados en este punto deben encontrarse vigentes y haber sido emitidos según corresponda, entre la fecha de inicio del Concurso y la fecha de término del Proceso de postulación, con excepción del Certificado de Vigencia de la Directiva, indicado en la letra d).

NOTA 15: En conformidad al artículo 31 de la Ley Nº 19.880, y con la salvedad de la Ficha de Postulación indicada en la letra a), INDESPA podrá solicitar a los postulantes el envío de alguno(s) de lo(s) documentos antes referidos, solo en los casos que la información se encuentre ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia, y siempre que dicha solicitud no le confieran al postulante una situación de privilegio respecto de los demás, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las presentes bases y de igualdad respecto de los demás postulantes. Esta documentación se deberá presentar, en formato físico según se indica en el Numeral 10 "Procedimiento de Postulación", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación efectuada por INDESPA mediante correo electrónico señalado por el postulante, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su postulación.

13. EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez que verificado el cumplimiento de los requisitos de postulación de las iniciativas individuales, y efectuada la revisión de admisibilidad administrativa respecto de la documentación solicitada, se procederá a la evaluación técnica de las postulaciones.

El proceso de evaluación de carácter técnico de las postulaciones declaradas admisibles, será realizado por la Subdirección de Fomento y Desarrollo de INDESPA o quien la reemplace, de acuerdo con el puntaje de evaluación técnica obtenido y conforme la disponibilidad presupuestaria asignada al presente Concurso. De los resultados obtenidos, se formará una lista jerarquizada, la que será propuesta al Comité Público Regional, quien aprobará el listado definitivo mediante Acta.

La evaluación de las postulaciones presentadas a Concurso, se efectuará en dos fases: en una primera fase, se evaluarán los aspectos sectoriales de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que apoyan o patrocinan postulaciones individuales, en base a la antigüedad de inscripción en el ROA y su composición de género, tanto de los socios y socias que la integran, como de su Directiva.

Posteriormente, en una segunda etapa, la evaluación enfocada a las postulaciones individuales que sean apoyadas o patrocinadas por las Organizaciones, se efectuará aplicando el criterio de antigüedad de inscripción en el RPA, que registre cada pescador/a postulante, y que permitirá dar un orden de prelación a las postulaciones, siendo además el **criterio de desempate** para aquellos casos en la cual las postulaciones individuales superen el número máximo definidos por comuna y a nivel organizacional.

Para la evaluación técnica de las postulaciones apoyadas o patrocinadas a nivel Organizacional, se aplicará la siguiente Matriz de Ponderación:

Factores de Evaluación	Descripción	Ponderación
Antigüedad de la Organización Patrocinante	Se evaluará la antigüedad en la conformación de la Organización en la Región de La Araucanía, de acuerdo con la fecha de su inscripción en el ROA.	60
	Para lo anterior, se asignará el máximo puntaje a la Organización que registre la mayor antigüedad en el ROA.	
	Para los siguientes, se aplicará la siguiente fórmula: <i>valor en evaluación / mayor valor * factor.</i>	
Enfoque de Género de la Organización Patrocinante	Composición de Género en la Organización (20)	
	Organización conformada en un 100% por mujeres	20
	Organización conformada por más del 50% por mujeres	10
	Organización conformada por menos del 50% por mujeres	7
	Organización sin participación de mujeres	5
	Composición de Género en la Directiva de la Organización (20)	
	Directiva compuesta en su totalidad por mujeres	20
	Directiva conformada por más del 50% por mujeres	10
	Directiva conformada por menos del 50% por mujeres	7
	Directiva no posee mujeres	5

Para la evaluación técnica de las postulaciones individualmente consideradas, se aplicará la Matriz de Ponderación que a continuación se indica:

Factor de Evaluación	Descripción	Ponderación
Antigüedad de el/la Postulante en el RPA	Se evaluará la antigüedad de el/la postulante en la inscripción en el RPA de la Región de La Araucanía. Para lo anterior, se asignará el máximo puntaje a el/la postulante que registre la mayor antigüedad en el RPA. Para los siguientes, se aplicará la siguiente fórmula: <i>valor en evaluación / mayor valor * factor.</i>	100



NOTA 16: Para determinar la composición de género de la Organización, se utilizará la información oficial disponible en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA), administrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), y para determinar la composición de género de la Directiva de la Organización, se estará a lo indicado en el Certificado de Vigencia que ésta deberá acompañar. En ambos casos, será de exclusiva responsabilidad de la Organización que apoya o patrocina la postulación individual, mantener actualizado dichos registros.

14. SELECCIÓN

Una vez realizado el proceso de evaluación técnica, será presentado al Comité Público Regional quien procederá a establecer la nómina jerarquizada de las iniciativas, de acuerdo con el puntaje obtenido, y conforme al cual se distribuirán los recursos hasta completar el total asignado para la ejecución del presente Concurso.

Del resultado de la evaluación, el Comité Público Regional levantará un Acta y procederá a fijar la nómina de postulantes que resulten beneficiarios/as del Concurso. En la misma Acta se fijará la nómina de aquellas postulaciones declaradas como inadmisibles y de aquellas rechazadas por no haber cumplido con algún requisito para ser beneficiarias, además de aquellas que no podrán ser financiadas por disponibilidad presupuestaria. Dicha actuación será formalizada y sancionada mediante resolución fundada de este Instituto, en que se establecerá la nómina definitiva de beneficiarios/as.

Serán financiadas aquellas iniciativas de proyectos que cumplan con los requisitos, documentos y criterios de ponderación establecidos en las presentes Bases de Procedimiento, hasta completar íntegramente la asignación presupuestaria dispuesta para la ejecución del presente Concurso, y según cupos de focalización territorial referenciados.

Respecto de aquellos/as postulantes cuyas iniciativas resulten seleccionadas y que no obstante tengan pendiente la rendición de cuentas que ya sean exigibles respecto de cualquier fondo entregado por INDESPA o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP), para la entrega final del beneficio consistente en el Fondo de Inversión, deberán haber rendido cuenta de la inversión exigible, en el plazo de **15 días corridos** contados desde la notificación del acto administrativo que lo establezca como beneficiario/a. En caso de no subsanar las observaciones pendientes dentro del plazo indicado, INDESPA no entregará nuevos fondos a rendir. *(Aplica artículo 18 de Resolución 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).*

De igual manera, para el caso del Fondo de Inversión contemplado como beneficio para los/as postulantes individuales, tratándose de una transferencia directa de dinero, será condición para la entrega de este beneficio, el no tener inscripción vigente en el **Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos** en calidad de deudor de alimentos. En caso de no saldar su deuda y obtener la cancelación de la inscripción en el referido Registro dentro del plazo de **15 días corridos** contados desde la notificación del acto administrativo que lo establezca como beneficiario, INDESPA no entregará este financiamiento. *(Aplica artículo 35 de la Ley N° 21.389, de 2021, que*



crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos).

No podrán ser seleccionados como beneficiarios/as aquellos/as pescadores y pescadoras artesanales cuyos antecedentes se encuentren en el Consejo de Defensa del Estado (CDE).

15. FORMALIZACIÓN

INDESPA comunicará oficialmente los resultados obtenidos del proceso de postulación y la nómina de beneficiarios/as que sancione el Comité Público Regional, mediante la publicación del correspondiente Acto Administrativo en el sitio web de este Instituto: www.indespa.cl.

16. APORTES

El presente Concurso Regional 2023, NO contempla la entrega de aportes propios por parte de los/as postulantes individuales seleccionados/as como beneficiarios/as.

17. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Corresponderá a la Subdirección de Fomento y Desarrollo del INDESPA, o la Unidad Técnica de Apoyo Institucional del Programa Regional, la supervisión y seguimiento de los proyectos financiados en el marco del presente Concurso Regional, debiendo velar en todo momento por el adecuado cumplimiento de las presentes Bases de Procedimiento, sus requisitos generales y complementarios, además de la entrega de los bienes materiales y/o servicios a los/as respectivos/as beneficiarios/as.

En el desempeño de esta función, se podrán realizar entre otras actividades, inspecciones en terreno ya sea antes, durante o después de la asignación y entrega del beneficio contemplado, entrevistas a los beneficiarios en terreno o en gabinete, entre otras.

De igual manera, INDESPA podrá realizar un seguimiento técnico ex post o una muestra aleatoria de los beneficios entregados en el marco del presente Concurso, financiados en su totalidad o en parte con fondos institucionales.

Las gestiones de supervisión y seguimiento deben entenderse como una función continua y permanente, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar a los estamentos operativos del INDESPA, las indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del beneficio entregado, el estado o grado de satisfacción de Los y las beneficiarios/as respecto a la calidad de lo entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

La participación de las y los beneficiarios en las actividades de seguimiento será de carácter obligatoria, debiendo poner a disposición de los supervisores en terreno toda la información y antecedentes sobre el equipamiento y/o asistencia entregada, la documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcta utilización o funcionamiento.



18. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO Y REEMPLAZO

a) RENUNCIA AL BENEFICIO

Las y los postulantes que hayan resultado seleccionados/as como beneficiarios/as del presente Concurso Regional año 2023, podrán renunciar a su beneficio de forma expresa o tácita.

Se entiende por **renuncia expresa**, cualquier acto formal por medio del cual el/la beneficiario/a manifieste y comunique por escrito a INDESPA, su intención de no acceder al beneficio que se le haya conferido.

Se entenderá que **renuncia tácitamente** al beneficio:

1. El/la beneficiario/a que habiendo sido establecido como tal teniendo pendiente la rendición de cuentas de inversión de cualquier fondo entregado por INDESPA o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP), no regulariza su situación dentro del plazo de **15 días corridos** desde la notificación indicada en el Numeral 15 de las presentes Base de Procedimiento.
2. Aquel/la beneficiario/a al que INDESPA haya solicitado antecedentes por medio de correo electrónico indicado en su Ficha de Postulación, y, habiendo sido debidamente apercibido en los términos de los artículos 42 y siguientes de la Ley N° 19.880, en el plazo de **15 días corridos** no haya dado respuesta al requerimiento.

Si dicha renuncia se produce antes de transcurrido el 20% del total de horas por año de las actividades de capacitación, INDESPA podrá reasignar el beneficio en favor de el/la pescador/a artesanal propuesto/a como reemplazo por parte de la misma Organización que apoyó o patrocinó inicialmente esa postulación. Por el contrario, si la renuncia se produce después de transcurrido el 20% del total de horas contempladas para el desarrollo de las actividades de capacitación, INDESPA no podrá reasignar el beneficio.

b) ABANDONO O DESERCIÓN

El o la beneficiaria del presente Concurso que registre una participación inferior al 75% de asistencia en las actividades de capacitación y no formalice su intención de renunciar expresamente al beneficio concedido, será considerada como desertor/a, y, en consecuencia, no podrá optar a la entrega del beneficio contemplado en la Línea de Fondo de Inversión.

c) FALLECIMIENTO DE EL/LA BENEFICIARIO/A

En caso de fallecimiento de un/a beneficiario/a, dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de INDESPA, y acompañando el respectivo Certificado de defunción.

Si el fallecimiento de el/la beneficiario/a se produce antes de transcurrido el 20% del total de horas por año de las actividades de capacitación, INDESPA podrá reasignar el beneficio en favor de el/la pescador/a artesanal propuesto/a como reemplazo por parte de la misma Organización que apoyó o patrocinó inicialmente esa postulación. Por el contrario, si el fallecimiento se produce



después de transcurrido el 20% del total de horas contempladas para el desarrollo de las actividades de capacitación, INDESPA no podrá reasignar el beneficio.

Se deja expresa constancia que, siendo un beneficio de carácter personalísimo que se concede en función de la inscripción en el RPA y las disposiciones contenidas en la Ley 21.069 de INDESPA, éstos NO son heredables.

d) ENFERMEDAD QUE INHABILITE A EL/LA BENEFICIARIO/A

En caso de que un/a beneficiario/a sufra de alguna enfermedad que le inhabilite física y/o mentalmente para continuar desarrollando las actividades de capacitación, esta situación deberá ser comunicada por escrito a INDESPA, y ser acompañada de la documentación que lo acredite de manera fehaciente.

Si la enfermedad que inhabilita a el/la beneficiario/a se produce antes de transcurrido el 20% de las horas contempladas en las actividades de capacitación, INDESPA podrá reasignar el beneficio en favor de el/la pescador/a artesanal propuesto/a como reemplazo por parte de la misma Organización que apoyó o patrocinó inicialmente esa postulación. Por el contrario, si la inhabilidad por enfermedad se produce después de transcurrido el 20% de las horas contempladas en las actividades de capacitación, INDESPA no podrá reasignar el beneficio.

NOTA 17: Salvo el supuesto indicado en la letra b), en los demás casos indicados en este Numeral, así como en cualquier otro en que el/la beneficiario/a no continúe cursando las actividades de capacitación, y siempre que el estado de avance no sea superior al 20% del total de las horas por año, podrá ser reemplazado por la misma Organización que inicialmente apoyó o patrocinó dicha postulación individual, siendo condición obligatoria para la mantención del beneficio, el que los/as nuevos/as postulantes propuestos como reemplazantes cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las presentes Bases de Procedimiento, y manteniendo la representatividad de la Organización y cupos referenciales asignados por comuna.

19. CONSIDERACIONES FINALES

- a) El Comité Público Regional estará conformado por el/la Jefe/a de División Presupuestos e Inversión Regional del Gobierno Regional o quien delegue, que lo preside; un representante de la Dirección Regional de SERNAPESCA; un representante de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura; el/la Jefe/a de División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional o quien delegue; y uno o más representantes de INDESPA, pudiendo sesionar y tomar acuerdos con la presencia de a lo menos 3 de sus miembros.
- b) Los/as beneficiarios/as de proyectos serán siempre responsables ante INDESPA del destino, mantención y correcta utilización de los recursos entregados y los bienes materiales que se adquieran como resultado de la ejecución del Programa Regional. El mal uso de los recursos públicos otorgados, podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que a juicio de INDESPA correspondan.



- c) Las y los postulantes que resulten beneficiarios/as del presente Concurso, deberán encontrarse inscritos/as y activos/as en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), durante todo el periodo que contempla el desarrollo de esta Convocatoria, esto es, desde la presentación de su postulación y hasta la completa ejecución del proyecto seleccionado.
- d) Toda la información y documentos que sean presentados por los/as postulantes en el presente Concurso, debe ser auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna o antecedentes adulterados será causal suficiente para rechazar la postulación, y sin perjuicio de las acciones legales que procedan.
- e) Todo/a postulante seleccionado/a como beneficiario/a del presente Concurso debe encontrarse sin rendición de cuentas pendientes respecto de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP), **al momento de la entrega de recursos.** *(Aplica artículo 18 de Resolución 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).*
- f) En caso de ser requerido, los/as beneficiarios/as del presente Concurso deberán suscribir un instrumento de garantía (Pagaré), en favor de INDESPA y suscribir una Declaración Jurada Simple, en los términos y según formato que se entregará oportunamente.
- g) Las y los beneficiarias en el presente Concurso Regional 2023, deberán poseer una cuenta bancaria activa y a su nombre, a fin de efectuar la entrega del aporte asignado, mediante la transferencia de los recursos por parte de este Instituto. Dicha información deberá consignarse en la Ficha de Postulación presentada. En caso de no contar con estos antecedentes, INDESPA no entregará el beneficio (Fondo de Inversión).
- h) En caso de ser requerido, será obligatorio que los/as beneficiarios/as del presente Programa, faciliten al INDESPA la información necesaria para levantar una Ficha de Línea Base, a fin de evidenciar el estado de situación actual en términos de capacidad productiva o comercial.



20. ANEXOS

ANEXO 1: FICHA DE POSTULACIÓN (INDIVIDUAL)

	CONCURSO 2023 PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO PARA LA PESCA ARTESANAL, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, CÓDIGO BIP N° 40030120-0		
	FECHA <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		

1. ANTECEDENTES GENERALES DE EL/LA POSTULANTE

1.1 Antecedentes Personales (completar todos los campos requeridos)

Nombre Completo			
RUT Postulante			
RPA			
Caleta	<input type="text"/>	Comuna	<input type="text"/>
Dirección Particular	<input type="text"/>		
Teléfono	<input type="text"/>		
Correo Electrónico (Obligatorio)	<input type="text"/>		
Número Cuenta Bancaria Postulante (Obligatorio)	<input type="text"/>		
Tipo Cuenta Bancaria	<input type="text"/>	Banco	<input type="text"/>
Nombre Organización con la que Postula	<input type="text"/>		

2. COBERTURA DEL CONCURSO

PLAN FORMATIVO (Debe elegir SÓLO UN Plan Formativo e indicar los cursos por año)

Plan Formativo 1: Seguridad y Reparación en Embarcaciones

Año	Cursos	Marque (x) Solo uno
Año 1	Soldadura	<input type="checkbox"/>
	Electricidad	<input type="checkbox"/>
	Mecánica de Motores	<input type="checkbox"/>
	Reparación de Embarcaciones en Fibra de Vidrio	<input type="checkbox"/>
	Primeros Auxilios	<input type="checkbox"/>



Plan Formativo 2: Desarrollo de Unidades de Negocios		
Año	Cursos	Marque (x) Solo uno
Año 1	Alfabetización Digital	
	Administración	
	Gastronomía Marina	
	Manipulación de Alimentos	

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA (INDIVIDUAL)			
Antecedentes de la Postulación. Marcar (X)			
Documentación	SI	NO	Observación
Ficha de Postulación (Anexo 1)			
Copia cédula de identidad de el/la postulante (ambos lados y vigente)			

4. DECLARACIÓN JURADA

Yo,, cédula nacional de identidad y RUT N°, categoría inscrita, RPA N°, vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales, que:

Toda la información aportada así como la documentación entregada al Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, durante el proceso de postulación individual en el marco del **CONCURSO "PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO PARA LA PESCA ARTESANAL, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, CÓDIGO BIP N° 40030120-0, AÑO 2023, es completamente fidedigna y actual.

Declaro asimismo, que la postulación individual presentada a mi nombre, ha sido efectuada bajo mi consentimiento y en pleno conocimiento de las Bases de este Concurso Regional Año 2023, las que declaro conocer y aceptar de manera íntegra.

Finalmente, me comprometo y asumo enteramente y desde ya la responsabilidad por el destino, mantención y correcta utilización de los recursos, bienes materiales y servicios que pueda llegar a recibir como resultado de la ejecución de dicho Programa Regional, y manifestando saber que en caso de un mal uso de los recursos públicos o beneficios otorgados, INDESPA podrá perseguir las responsabilidades civiles y/o penales que a su juicio correspondan.

5. NOMBRE, RUT Y FIRMA	
Nombre y RUT Postulante	Firma Postulante



ANEXO 2: LISTADO DE POSTULANTES (ORGANIZACIÓN)

	CONCURSO 2023 PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO PARA LA PESCA ARTESANAL, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, CÓDIGO BIP N° 40030120-0			
	FECHA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

1. ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN	
1.1 Antecedentes Personales (completar todos los campos requeridos)	
Nombre Completo Organización	<input type="text"/>
RUT Organización	<input type="text"/>
Fecha de Constitución de la Organización	<input type="text"/>
ROA Organización	<input type="text"/>
Fecha Inscripción en ROA	<input type="text"/>

2. LISTADO DE POSTULANTES			
Deberá registrar los datos de cada postulante que la Organización apoye, y acompañar listado en formato Excel.			
Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	RPA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA (ORGANIZACIÓN)			
Antecedentes de la Postulación. Marcar (X)			
Documentación	SI	NO	Observación
Listado de Postulantes (Formato Excel)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
Certificado de Vigencia de la Organización	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
Copia cédula de identidad de el/la representante legal de la Organización (ambos lados y vigente)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>

4. FIRMA Y TIMBRE	
Nombre y Firma Representante Legal	Timbre de la Organización

2º.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución que aprueba las Bases de Procedimiento para la Implementación del CONCURSO "PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO PARA LA PESCA ARTESANAL, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA", CÓDIGO BIP N° 40030120-0, AÑO 2023, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.

3º.- PUBLÍQUESE la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.




LEONARDO LLANOS HUERTA
 Director Ejecutivo
 Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal
 y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.